

**ACTA DE REUNIÓN INTERNA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CELEBRADA EL DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.**

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a las doce horas del diez de julio de dos mil veintitrés, previa convocatoria del Magistrado Presidente de la Sala Regional, se enlazaron por videoconferencia a través de la aplicación Teams, el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, en su calidad de Presidente, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, así como el Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur, que da fe.

Integrado el quórum para sesionar válidamente y habiéndose hecho constar el mismo por el Secretario General de Acuerdos, el Magistrado Presidente dio inicio a la sesión privada proponiendo el análisis y discusión de los asuntos en términos del artículo 49, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En uso de la voz, el **Magistrado Alejandro David Avante Juárez**, sometió a consideración del Pleno los proyectos de resolución y el Acuerdo de Sala, en los que propone:

*Expedientes **ST-JDC-97/2023 y ST-JDC-101/2023 Acumulados***

**PRIMERO.** *Se acumula el juicio ST-JDC-101/2023 al diverso juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano ST-JDC-97/2023. En consecuencia, se deberá glosar copia certificada de los puntos resolutive de esta sentencia a los autos de los expedientes acumulados.*

**SEGUNDO.** *Se confirma en lo que fue materia de impugnación, la sentencia controvertida.*

*Expediente **ST-JDC-98/2023***

**ÚNICO.** *Se sobresee en este juicio ciudadano.*

*Expediente **ST-JDC-102/2023 (Acuerdo de Sala)***

**PRIMERO.** *Es improcedente el este juicio.*

**SEGUNDO.** *Se reencauza el presente medio de impugnación, a efecto de que el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo lo conozca y resuelva lo que en Derecho corresponda.*

Una vez que el Magistrado Alejandro David Avante Juárez expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas, señaló que nuevamente sometía a consideración del Pleno los proyectos de resolución de los expedientes ST-JDC-97/2023 y ST-JDC-98/2023, los cuales previamente habían sido aprobados para su resolución en sesión privada de seis de julio

del presente año, en razón que guardan relación con los juicios ST-JDC-101/2023 y ST-JDC-102/2023, los cuales se recibieron el nueve de julio siguiente, es decir, con posterioridad a la fecha en que se habían aprobado; en tal sentido, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, externaron sus puntos jurídicos, reiterando su consentimiento de que los juicios ST-JDC-97/2023 y ST-JDC-98/2023, estuvieran aprobados para resolverse en sesión pública; así como, que el juicio ST-JDC-101/2023, se resolviera en la sesión pública correspondiente.

Por lo que hace a la Acuerdo de Sala del expediente ST-JDC-102/2023, los magistrados manifestaron sus puntos de vista jurídicos y su conformidad con el sentido de reencauzar el medio de impugnación al Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, por lo que una vez sometido a votación se aprobó por unanimidad de votos y se procedió a su firma.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videoconferencia, a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, se declaró concluida.


En cumplimiento a lo previsto en el artículo 185, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, en su calidad de Presidente, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, así como el Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur, que da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

**Magistrado Presidente**

Nombre: Alejandro David Avante Juárez

Fecha de Firma: 11/07/2023 04:33:13 p. m.

Hash: 7a9oyXtbp4rc/WC3vUSJ65/Qhc=

**Magistrada**

Nombre: Marcela Elena Fernández Domínguez

Fecha de Firma: 11/07/2023 04:56:37 p. m.

Hash: ViMn3qFCHjJqOOXWdMaZ5o5QIQo=

**Magistrado**

Nombre: Fabián Trinidad Jiménez

Fecha de Firma: 11/07/2023 05:19:31 p. m.

Hash: UVu2rc7C6XmaVIVDHW05VdUW6z8=

**Secretario General de Acuerdos**

Nombre: Miguel Ángel Martínez Manzur

Fecha de Firma: 11/07/2023 04:15:35 p. m.

Hash: LX0KmTpLd+EO9BwW/rV0Cf8n2cA=